

EL BANCO ME HA COBRADO UNA COMISIÓN POR DESCUBIERTO. ¿QUÉ HAGO?

Lo primero será intentar ponerse de acuerdo con su banco a fin de evitar toda reclamación posible, que siempre supone un quebradero de cabeza, sin embargo, si éste decide no devolverle la cantidad solicitada, el siguiente paso será la interposición de una reclamación ante el defensor del cliente de su entidad bancaria, debiéndose acusar recibo de dicha reclamación. Este servicio dispone de un plazo máximo para resolver de dos meses, transcurridos los cuales sin resolución o con resolución no conforme para el reclamante se podrá acudir al Servicio de Reclamaciones del Banco de España. Además, y como base para esta reclamación, conviene citar la ilegalidad declarada por sentencia de la Audiencia Provincial de Alicante de las comisiones aplicadas sobre descubierto, ya que éstas no describen ningún servicio o gestión concreta realizada por el banco. No cabe, por tanto, considerar justificada la existencia de servicio alguno por tramitar el descubierto, ya que en este caso, las gestiones que se realizan por atender la financiación de clientes se remuneran mediante los intereses de demora y por las correspondientes comisiones de mantenimiento y administración.

Mayo 2005